

municipal PSOE, y dos votos en contra del grupo municipal Asamblea por La Orotava, y por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Aprobar la corrección del régimen retributivo establecido para el Sr. Alcalde, el cual quedará fijado en el importe de 4.169,45 euros brutos mensuales, con efectos del día 24 de junio de 2019.

Segundo.- El resto de aspectos relativos al régimen retributivo del Sr. Alcalde será el mismo determinado por el Pleno de la Corporación en acuerdo adoptado en sesión de 24 de junio de 2019.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Villa de La Orotava, a 29 de agosto de 2019.

El Concejal Delegado, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5057

111528

Al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el texto de modificación de las “Bases reguladoras de subvenciones a las AMPAS destinadas a la financiación del fomento del uso de las bibliotecas en horario no lectivo en el municipio de La Orotava” y las “Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las AMPAS de los colegios públicos y concertados sitios en el municipio de la Villa de La Orotava destinadas a la financiación de programas de actividades y proyectos escolares destinados a los alumnos en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria”, cuyo acuerdo inicial ha sido adoptado en sesión de Pleno en fecha 26 de marzo de 2019 y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Villa de La Orotava, a 6 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.- La Secretaria General accidental, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL FOMENTO DEL USO DE LAS BIBLIOTECAS EN HORARIO NO LECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados sitios en el municipio de la Villa de La Orotava, destinadas a la financiación de programas de actividades y proyectos escolares destinados a los alumnos en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Son conceptos subvencionables:

- Las adquisiciones de fondos bibliográficos o cualquier otro tipo de material documental (en libros o soporte informático de carácter educativo) que sirva de consulta o de lectura.

2. Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.

La subvención o ayuda a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava alcanza al nivel educativo de enseñanza pública y concertada infantil y primaria quedando excluido el nivel de enseñanza secundaria obligatoria.

Obtendrán la condición de beneficiario quien cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Importe y distribución de la subvención.

El crédito destinado a subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) para fomentar el uso de bibliotecas es el establecido para cada año en el ejercicio presupuestario correspondiente. La cuantía de las subvenciones aprobadas no podrá superar en ningún caso el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. Dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre el importe del presupuesto presentado por el beneficiario que se considere subvencionable.

En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, en su caso, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) interesadas deberán presentar sus solicitudes mediante instancia formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se adjunta como anexo I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de La Orotava, así como en el página web del Ayuntamiento de La Orotava (www.laorotava.es).

Los interesados podrán solicitar información sobre las mismas en el Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes del Ayuntamiento de La Orotava.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:30 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante debiendo ajustarse a los términos establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u otros específicos exigibles por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

7. Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de estas subvenciones o ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se abonará a las asociaciones de madres y padres de Alumnos de los colegios públicos y concertados de este municipio, la cantidad fijada en la correspondiente convocatoria por cada persona que se contrate en el centro escolar respectivo con la finalidad de llevar a cabo la dinamización de la biblioteca ubicada en el centro escolar, en horario no lectivo, así como la programación de actividades de animación a la lectura.
- La subvención cubrirá como máximo la contratación de un monitor por centro excepción hecha de aquellos que tengan la consideración de Centro de Educación obligatoria en el que el número podrá alcanzar la cantidad máxima de dos monitores.

En todos los extremos no regulados en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del correspondiente ejercicio económico.

8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Base de Datos Nacional de Subvenciones recogerá la información de las subvenciones. Recibidas las solicitudes de subvención, con la documentación exigida en las presentes bases, serán valoradas conforme a los criterios establecidos en la base anterior por el órgano instructor, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre ellas, solicitar la emisión del correspondiente informe jurídico al Área competente así como informe de fiscalización por la Intervención municipal, sin perjuicio de aquellos que sean exigidos por las normas reguladoras, debiéndose posteriormente emitir informe de valoración por un órgano colegiado, que a estos efectos asumirá la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Turismo y Museos, quién formulará la propuesta de concesión al órgano competente para la concesión de la subvención para el correspondiente ejercicio.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por la normativa reguladora.

Para poder concederse la subvención será preciso que beneficiario:

- Se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halle inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.
- Que se haya procedido a la justificación en el plazo concedido al efecto, de cualquier otra subvención de este Excmo. Ayuntamiento que haya resultado beneficiario con anterioridad.
- Que se proceda a la presentación de declaración responsable con la solicitud de la subvención.

Contra las resoluciones o acuerdos que se adopten, se podrá formular, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES (1 MES), a contar desde el día siguiente a la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES (6 meses), y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

9. Abono y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida.

Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado del 100% las mismas.

No será exigible al beneficiario la aportación de garantías.

La cantidad percibida se justificará entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del mismo año en el que se ha percibido la subvención. Si la asociación beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado o la justificación fuese insuficiente, deberá procederse al reintegro del importe total de la subvención percibida.

El período de realización de las actividades debe concluir, como máximo, el 30 de junio del siguiente año.

La justificación habrá de comprender, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de aplicación, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

-Declaración de los gastos e ingresos globales generados por el desarrollo de las actividades subvencionadas.

-Memoria detallada de las actividades realizadas vinculadas con la declaración de gastos y factura presentada.

-Facturas, justificantes u otro documento con validez jurídica acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo adjuntar una relación suscrita de las facturas o documentos aportados.

Deberá presentarse el original del recibo de pago (nómina, recibo de salario, certificado de haberes, etc.), debidamente firmado y sellado por el Tesorero o Presidente de la Asociación haciendo constar, asimismo, el nombre, apellidos y NIF de la persona encargada de la dinamización de la biblioteca escolar en horario no lectivo así como de la programación de actividades de animación a la lectura, que ha prestado el servicio.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad, aun cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas quedarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos y condiciones exigidos en las presentes Bases.

b) Realizar la actividad o conducta subvencionada, ejecutar el programa o proyecto educativo, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención.

c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las presentes.

d) Facilitar toda la información que sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a las actuaciones de comprobación, supervisión, seguimiento y control que en relación a la subvención o ayuda concedida se practique por la Intervención del Ayuntamiento, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y , en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por la presentación de declaración responsable cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 11.

i) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

11. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, finalidad, actividad o proyecto educativo para el que la subvención o ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Cuando el importe de la subvención o ayuda otorgada exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derechos Públicos.

12. Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención o ayuda, y ,en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención o ayuda; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

13. Régimen jurídico.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava destinadas al uso y fomento del uso de bibliotecas en horario no lectivo se regirán por las presentes bases reguladoras, por la legislación básica de Régimen Local y restante legislación básica de aplicación, por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, Bases de Ejecución del Presupuesto, Legislación estatal de Régimen Local no básica y, suplementariamente, la restante legislación estatal de pertinente aplicación.

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS SITOS EN EL MUNICIPIO DEL VILLA DE LA OROTAVA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ALUMNOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava, destinadas a la financiación de programas de actividades y proyectos escolares destinados a los alumnos en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Los programas de actividades o proyectos escolares que podrán ser objeto de subvención son:

- a) Aquellos destinados a favorecer la participación de los padres y madres de los órganos de gobierno de los centros.
- b) Aquellos que tengan por finalidad el fomento de actividades dirigidas a la comunidad escolar.

Son conceptos subvencionables los siguientes:

- Compra de material escolar, libros de texto y similares, para alumnos matriculados en el Centro Escolar.
- Celebración de actos y eventos que se celebren en el Centro Escolar.
- Apoyo de iniciativas de alumnos, profesores o miembros de la Asociación para el desarrollo de programas o proyectos educativos.
- Realización de visitas de alumnos fuera del Centro como actividades complementarias del centro escolar.
- Apoyo de realización de actividades extraescolares en horario no lectivo en el Centro Escolar.
- Gastos protocolarios en la organización de eventos, comidas de convivencia, con un límite del 50% del importe de la subvención concedida.

El período de realización de las actividades debe concluir, como máximo, el 30 de junio del siguiente año.

Quedará excluido cualquier programa o proyecto educativo subvencionado por otra área de este Excmo. Ayuntamiento u otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados. Queda fuera de la convocatoria de la subvención los viajes de estudios.

2. Importe y distribución de la subvención.

El crédito destinado a subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios sitos en este término municipal será el establecido para cada año en el estado de gastos del Presupuesto General correspondiente.

La cuantía de las subvenciones a conceder en función del número de alumnos matriculados en el respectivo centro escolar residentes en el municipio de La Orotava y que cursen estudios en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria será la que se determine anualmente en la correspondiente convocatoria.

La cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. Dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre el importe del presupuesto presentado por el beneficiario que se considere subvencionable.

En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, todas las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los colegios sitos en el municipio de La Villa de La Orotava, que se encuentren inscritas en Registro de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.

Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) interesadas deberán presentar sus solicitudes mediante instancia formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se adjunta como anexo I de las presentes bases .

El modelo de solicitud y bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de La Orotava, así como en el página web del Ayuntamiento de La Orotava (www.laorotava.es).

Los interesados podrán solicitar información sobre las mismas en el Área de Recursos Humanos, patrimonio y Actividades Preferentes del Ayuntamiento de La Orotava.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:30 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante debiendo ajustarse a los términos establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u otros específicos exigibles por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

7. Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de estas subvenciones o ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se abonará a las asociaciones de madres y padres de Alumnos de los colegios de este municipio, la cantidad fijada en la correspondiente convocatoria por cada niño que esté matriculado en el respectivo centro escolar, siempre que el niño resida en el municipio de La Orotava y curse estudios en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- A los efectos de determinar la cantidad total con la cual se va a subvencionar a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Colegios de este municipio, éstas deberán presentar una certificación extendida por la Secretaría del colegio con el Vº.Bº del Director del respectivo centro escolar en la que se indique el número de niños matriculados en el centro residentes en La Orotava y que cursen estudios en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

En todos los extremos no regulados en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del correspondiente ejercicio económico.

8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Base de Datos Nacional de Subvenciones recogerá la información de la subvenciones. Recibidas las solicitudes de subvención, con la documentación exigida en las presentes bases, serán valoradas conforme a los criterios establecidos en la base anterior por el órgano instructor, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre ellas, solicitar la emisión del correspondiente informe jurídico al Área competente así como informe de fiscalización por la Intervención municipal, sin perjuicio de aquellos que sean exigidos por las normas reguladoras, debiéndose posteriormente emitir informe de valoración por un órgano colegiado, que a estos efectos asumirá la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Turismo y Museos, quién formulará la propuesta de concesión al órgano competente para la concesión de la subvención.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por la normativa reguladora.

Para poder concederse la subvención será preciso que beneficiario:

- Se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halle inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

-Que se haya procedido a la justificación en el plazo concedido al efecto, de cualquier otra subvención de este Excmo. Ayuntamiento que haya resultado beneficiario con anterioridad.

-Que se proceda a la presentación de declaración responsable con la solicitud de la subvención.

Contra las resoluciones o acuerdos que se adopten, se podrá formular, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES (1 MES), a contar desde el día siguiente a la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES (6 meses), y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

9. Abono y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida.

Dado el interés público de las actividades a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas.

No será exigible al beneficiario la aportación de garantías.

La cantidad percibida se justificará entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del mismo año en el que se ha percibido la subvención. Si la asociación beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado o la justificación fuese insuficiente, deberá procederse al reintegro del importe total de la subvención percibida.

La justificación habrá de comprender, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de aplicación, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

-Declaración de los gastos e ingresos globales generados por el desarrollo de las actividades subvencionadas.

-Memoria detallada de las actividades realizadas vinculadas con la declaración de gastos y factura presentada.

-Facturas, justificantes u otro documento con validez jurídica acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad, aun cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos y condiciones exigidos en las presentes Bases.
- b) Realizar la actividad o conducta subvencionada, ejecutar el programa o proyecto educativo, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención.
- c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la base 9 de las presentes.
- d) Facilitar toda la información que sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a las actuaciones de comprobación, supervisión, seguimiento y control que en relación a la subvención o ayuda concedida se practique por la Intervención del Ayuntamiento, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.
- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por la presentación de declaración responsable cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 11.
- i) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

11. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, finalidad, actividad o proyecto educativo para el que la subvención o ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Cuando el importe de la subvención o ayuda otorgada exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derechos Públicos.

12. Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención o ayuda, y ,en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrán de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención o ayuda; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

13. Régimen jurídico.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava destinadas al uso y fomento del uso de bibliotecas en horario no lectivo se regirán por las presentes bases reguladoras, por la legislación básica de Régimen Local y restante legislación básica de aplicación, por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, Bases de Ejecución del Presupuesto, Legislación estatal de Régimen Local no básica y, suplementariamente, la restante legislación estatal de pertinente aplicación.